

CONTROVERSIA CONSTITUCIONAL 194/2020
ACTOR: PODER EJECUTIVO DE TAMAULIPAS
SUBSECRETARÍA GENERAL DE ACUERDOS
SECCIÓN DE TRÁMITE DE CONTROVERSIAS
CONSTITUCIONALES Y DE ACCIONES DE
INCONSTITUCIONALIDAD

En la Ciudad de México, a treinta de noviembre de dos mil veinte, se da cuenta al **Ministro Arturo Zaldívar Lelo de Larrea, Presidente de la Suprema Corte de Justicia de la Nación**, con lo siguiente:

Constancias	Registro
Acuses de envío a esta Suprema Corte de Justicia de la Nación, a través del Sistema Electrónico (SESCJN); escrito y anexo de César Augusto Verástegui Ostos, quien se ostenta como Secretario General de Gobierno de Tamaulipas.	2292-SEPJF

Documentales recibidas en la Oficina de Certificación Judicial y Correspondencia de este Alto Tribunal. Conste.

Ciudad de México, a treinta de noviembre de dos mil veinte.

Conforme al Considerando Único¹, del instrumento normativo aprobado por el Pleno de la Suprema Corte de Justicia de la Nación el veintiséis de octubre de dos mil veinte, en virtud del cual se prorroga del uno de noviembre de ese año al seis de enero de dos mil veintiuno, la vigencia de los puntos del tercero al noveno del Acuerdo General **14/2020**, de veintiocho de julio de dos mil veinte, del pleno de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, por el que se reanudan los plazos procesales suspendidos desde el dieciocho de marzo de dos mil veinte; así como, del Considerando Cuarto² y Punto Quinto³, del mencionado Acuerdo General **14/2020**, se provee lo siguiente.

Toda vez que esta Suprema Corte de Justicia de la Nación ha considerado necesario el restablecimiento de la actividad jurisdiccional, implementando las modalidades en la utilización de tecnologías de la información y de las comunicaciones con las que cuenta este Alto Tribunal, para atender la emergencia sanitaria generada por el virus **SARS-CoV2 (COVID-19)**; y, toda vez que es menester continuar con el trámite de este asunto vía electrónica, en

¹ **ÚNICO.** Se prorroga del uno de noviembre de dos mil veinte al seis de enero de dos mil veintiuno, la vigencia de lo establecido en los puntos del Tercero al Noveno del Acuerdo General 14/2020, de veintiocho de julio de dos mil veinte.

² **CUARTO.** Sin embargo, la continuada prolongación del período de emergencia sanitaria hace necesario el restablecimiento de la actividad jurisdiccional, mediante la reactivación de los plazos procesales y de la tramitación en físico de todo tipo de solicitudes, demandas, incidentes, recursos y demás promociones ante la Suprema Corte de Justicia de la Nación.

Es un hecho que la pandemia subsiste como un peligro para la salud, de modo que la reactivación no se realiza en un contexto de "normalidad", lo que implica la implementación de modalidades que permitan enfrentar la emergencia sanitaria, insistiendo en la utilización de tecnologías de la información y de las comunicaciones.

³ **QUINTO.** Los proveídos que corresponda emitir al Ministro Presidente y a las y los Ministros instructores, así como los engroses y votos se firmarán, electrónicamente. La versión impresa de esas determinaciones, en la que consten las respectivas evidencias criptográficas, se agregará sin necesidad de certificación alguna.

CONTROVERSIA CONSTITUCIONAL 194/2020

términos del Acuerdo General **8/2020**⁴; con el escrito de demanda y anexos **fórmese y regístrese el expediente en su versión impresa y electrónica correspondientes**, relativos a la controversia constitucional que plantea, quien se ostenta como Secretario General de Gobierno de Tamaulipas, en contra del Congreso de la Unión por conducto de la Cámara de Diputados y Senadores, así como del Poder Ejecutivo Federal, en la que impugna:

“1.- La iniciativa, discusión, aprobación, refrendo, sanción, promulgación y publicación del **DECRETO** por el que se reforman y derogan diversas disposiciones de la Ley para la Protección de Personas Defensoras de Derechos Humanos y Periodistas; de la Ley de Cooperación Internacional para el Desarrollo; de la Ley de Hidrocarburos; de la Ley de la Industria Eléctrica; de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria; de la Ley General de Protección Civil; de la Ley Orgánica de la Financiera Nacional de Desarrollo Agropecuario, Rural, Forestal y Pesquero; de la Ley de Ciencia y Tecnología; de la Ley Aduanera; de la Ley Reglamentaria del Servicio Ferroviario; de la Ley General de Cultura Física y Deporte; de la Ley Federal de Cinematografía; de la Ley Federal de Derechos; de la Ley del Fondo Mexicano del Petróleo para la Estabilización y el Desarrollo; de la Ley de Bioseguridad de Organismos Genéticamente Modificados; de la Ley General de Cambio Climático; de la Ley General de Víctimas y se abroga la Ley que crea el Fideicomiso que administrará el Fondo de Apoyo Social para Ex Trabajadores Migratorios Mexicanos, **publicado en el Diario Oficial de la Federación, el día seis de noviembre de dos mil veinte.**

2.- Todos y cada uno de los actos encaminados a la concentración ante la Tesorería de la Federación, de los recursos federales de los fideicomisos que se extinguen a través del Decreto ahora impugnado.

3. Todos y cada uno de los actos encaminados o tendientes a la extinción o terminación de los fideicomisos públicos realizados o de inminente realización, ordenados por los artículos transitorios del Decreto ahora impugnando (sic).

4.- Se reclaman, además, las consecuencias directas o indirectas, mediatas o inmediatas, que de hecho o por derecho deriven o resulten de las normas cuya invalidez se reclama, descritas con anterioridad.”

Atento a lo anterior, y toda vez que, según el registro que al efecto se lleva en la Subsecretaría General de Acuerdos de este Alto Tribunal, en proveídos de veintiséis, veintisiete y treinta de noviembre de dos mil veinte, se designó ********* como instructor de las controversias constitucionales **188/2020 191/2020, 192/2020 y 193/2020**, **túrnese el presente asunto por conexidad** para que instruya el

⁴ De veintiuno de mayo de dos mil veinte, del Pleno de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, por el que se regula la integración de los expedientes impreso y electrónico en controversias constitucionales y en acciones de inconstitucionalidad, así como el uso del sistema electrónico de este Alto Tribunal para la promoción, trámite, consulta, resolución y notificaciones por vía electrónica en los expedientes respectivos, publicado en el Diario Oficial de la Federación el veinticinco de mayo de dos mil veinte.

CONTROVERSIA CONSTITUCIONAL 194/2020

procedimiento respectivo, en virtud de que se impugnan las mismas normas; lo que encuentra fundamento en los artículos 24⁵ de la Ley Reglamentaria de las Fracciones I y II del Artículo 105 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 81⁶ y 88, fracción I, inciso a)⁷, del Reglamento Interior de esta Suprema Corte de Justicia de la Nación.

Notifíquese.

Lo proveyó y firma el **Ministro Arturo Zaldívar Lelo de Larrea, Presidente de la Suprema Corte de Justicia de la Nación**, quien actúa con Carmina Cortés Rodríguez, Secretaria de la Sección de Trámite de Controversias Constitucionales y de Acciones de Inconstitucionalidad de la Subsecretaría General de Acuerdos de este Alto Tribunal, que da fe.

Esta hoja forma parte del acuerdo de treinta de noviembre de dos mil veinte, dictado por el **Ministro Arturo Zaldívar Lelo de Larrea, Presidente de la Suprema Corte de Justicia de la Nación**, en la controversia constitucional 194/2020, promovida por el Poder Ejecutivo de Tamaulipas. Conste.

JAE/PTM 01

⁵ **Artículo 24.** Recibida la demanda, el Presidente de la Suprema Corte de Justicia de la Nación designará, según el turno que corresponda, a un ministro instructor a fin de que ponga el proceso en estado de resolución.

⁶ **Artículo 81.** Los asuntos de la competencia de la Suprema Corte se turnarán por su Presidente entre los demás Ministros, por conducto de la Subsecretaría General, siguiendo rigurosamente el orden de su designación y el cronológico de presentación de cada tipo de expedientes que se encuentren en condiciones de ser enviados a una Ponencia, tanto para formular proyecto de resolución como para instruir el procedimiento [...]

⁷ **Artículo 88.** En materia de controversias constitucionales y de acciones de inconstitucionalidad se exceptúan de lo previsto en el artículo 81 de este Reglamento Interior:

I. Las controversias constitucionales en las que exista conexidad, entendiéndose por tales: [...]

a) Cuando se impugnen con motivo de su publicación las mismas normas; [...].

AC de la Suprema Corte de Justicia de la Nación

Firmante	Nombre	ARTURO FERNANDO ZALDIVAR LELO DE LARREA	Estado del certificado	OK	Vigente
	CURP	ZALA590809HQTLR02			
Firma	Serie del certificado del firmante	706a6673636a6e0000000000000000000000000000000019ce	Revocación	OK	No revocado
	Fecha (UTC / Ciudad de México)	03/12/2020T19:53:09Z / 03/12/2020T13:53:09-06:00	Estatus firma	OK	Valida
	Algoritmo	SHA256/RSA_ENCRYPTION			
	Cadena de firma	aa 0b 65 30 f2 34 b2 fa 42 4d 44 12 90 6f 39 61 29 90 2d df 8d 67 1f 2d ff ab fa 24 ee 76 a9 c0 c9 eb 87 d9 54 e2 0c 51 18 b7 1f bb 7e 5b 2b b9 9d dd 2e e1 5b 14 4d 27 7d 01 44 6d 4c 74 55 b7 27 f5 9b d4 63 53 10 86 03 53 7a d2 69 9a 86 a6 dc 72 68 de e3 f4 da a4 81 e6 18 6d 59 c6 37 fc 87 dd 9e 43 e3 07 66 7c 63 15 c0 a3 4b ee 21 91 e0 1f ad cc 92 de 9f de 71 54 91 47 cf c6 d3 05 59 7f 7c 71 5a 3b c6 1a 7e 3c 6c b2 75 fe f2 e0 00 44 5d 97 1d a8 b0 1c dc 95 dc ad 21 f7 dd 63 e6 89 de e3 b5 8a 50 02 4c 34 6a c2 da 8b 65 19 87 db 27 ff 32 cf 4d 0e e8 86 45 39 4d 1e 97 96 3c 77 f2 2c f5 2d a6 e3 4c ab cb 38 a3 16 57 4e 0a 99 1b a7 bf c4 d0 16 cf fa d7 ec 68 bf f5 be 07 da 94 7d e0 1a 58 ee ff 5c 43 99 02 cd b4 a1 a5 e2 6b e3 ba e3 cb f3 d0 c5 d8 af e5 b8 14 28			
	Fecha (UTC / Ciudad de México)	03/12/2020T19:53:10Z / 03/12/2020T13:53:10-06:00			
Nombre del emisor de la respuesta OCSP	OCSP FIREL de la Suprema Corte de Justicia de la Nación				
Emisor del certificado de OCSP	AC de la Suprema Corte de Justicia de la Nación				
Número de serie del certificado OCSP	706a6673636a6e00000000000000000000000000000019ce				
Estampa TSP	Fecha (UTC / Ciudad de México)	03/12/2020T19:53:09Z / 03/12/2020T13:53:09-06:00			
	Nombre del emisor de la respuesta TSP	TSP FIREL de la Suprema Corte de Justicia de la Nación			
	Emisor del certificado TSP	AC de la Suprema Corte de Justicia de la Nación			
	Identificador de la secuencia	3499147			
	Datos estampillados	558296219B668906D89904001DB5B2DB9EFBFE3B			

Firmante	Nombre	CARMINA CORTES RODRIGUEZ	Estado del certificado	OK	Vigente
	CURP	CORC710405MDFRDR08			
Firma	Serie del certificado del firmante	706a6673636a6e000000000000000000000000000000001b62	Revocación	OK	No revocado
	Fecha (UTC / Ciudad de México)	02/12/2020T23:21:50Z / 02/12/2020T17:21:50-06:00	Estatus firma	OK	Valida
	Algoritmo	SHA256/RSA_ENCRYPTION			
	Cadena de firma	44 2b ca 81 fe 84 20 1b 95 ab ec 22 0c 24 db 30 af b3 34 80 b1 95 c0 f5 47 00 1c e0 ef 52 62 2d 97 6d 93 83 2b 61 8e f8 c0 cb 6f fb 8b ff bb ab 0f 7c e5 21 dd 69 04 06 89 13 aa ae 99 22 e3 09 a1 65 b9 79 72 40 f5 04 de 46 e9 13 c7 83 57 6c 8f 3d 82 2f 2e 78 66 4c 27 b1 0b 9e 8f 01 4d c8 e3 fd 80 99 1b e5 1c ba 16 7b 8e fa 0d 89 7e e4 2c 12 8b 2a a0 d9 e6 2c 58 35 b0 3d 54 a4 9e 03 1b f4 b6 1a 70 06 bf b0 fa f1 01 18 f1 ec 93 a9 85 85 a5 13 45 5a cd 3b ea fa 09 cc 7e 7e fe f7 8b d0 9f 6e cd 96 e8 cf 85 10 af b7 33 ac 04 0d a3 f6 e5 2b 67 04 39 ff 1e e5 dd 9f 54 e8 7b 78 8f fb dc 5b 9a 2c 43 eb 2d 6c e0 7e 0b eb 53 97 2e 8c 48 62 51 38 21 62 80 a5 41 d9 20 a1 11 8a 16 36 f0 c8 9a 57 84 3b 28 f1 08 93 36 c9 a7 f1 f3 76 63 d6 1f 1b 1c b0 30 74 cb 0e 3b b3 67 ea			
	Fecha (UTC / Ciudad de México)	02/12/2020T23:21:51Z / 02/12/2020T17:21:51-06:00			
Nombre del emisor de la respuesta OCSP	OCSP FIREL de la Suprema Corte de Justicia de la Nación				
Emisor del certificado de OCSP	AC de la Suprema Corte de Justicia de la Nación				
Número de serie del certificado OCSP	706a6673636a6e0000000000000000000000000000001b62				
Estampa TSP	Fecha (UTC / Ciudad de México)	02/12/2020T23:21:50Z / 02/12/2020T17:21:50-06:00			
	Nombre del emisor de la respuesta TSP	TSP FIREL de la Suprema Corte de Justicia de la Nación			
	Emisor del certificado TSP	AC de la Suprema Corte de Justicia de la Nación			
	Identificador de la secuencia	3496526			
	Datos estampillados	AA06DDDDFF6F132C9A432725DDBB5AE4439AB0DFB			